TIPO DE CONTRATO	**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**
OBJETO	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR SEGUIMIENTO DE LAS EPS E IPS QUE PRESTAN SERVICIOS DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE ZAPATOCA EN LAS ACCIONES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO AL RÉGIMEN SUBSIDIADO Y CONTRIBUTIVO EN EL MUNICIPIO, ASÍ COMO ACCIONES DE APOYO EN EL ÁREA DE ASEGURAMIENTO DE LA SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL**
NUMERO DE CONTRATO SECOP II	**CO1.PCCNTR.9017432**
NUMERO DE INDENTIFICACION DEL PROCESO	**ZAP-CPS- 030-2026**
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE ZAPATOCA -SANTANDER** Nit. 890.204.138-3
CONTRATISTA	**IPIXEL S.A.S** NIT 900.588.546-8, representada legalmente por **RUBIELA ROMERO ALFONSO** identificada con cédula de ciudadanía No 28.381.641 expedida en san Joaquín Santander
SUPERVISOR	**Secretaria de Salud y Desarrollo Social**
VALOR INICIAL	**TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($30.400.000/MCTE)**
PLAZO	**OCHO (08) MESES.**

Entre los suscritos a saber, El MUNICIPIO DE ZAPATOCA- SANTANDER, por medio del señor: **JESÚS ANTONIO ACEVEDO SOLANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13. 515.234 expedida en Zapatoca en su calidad de alcalde municipal, debidamente posesionado como consta en el acta de posesión 001 del 30 de diciembre de 2023 protocolizada ante la notaría única del Municipio de Zapatoca, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Constitución Política, la Ley 1551 de 2012, facultado por las disposiciones vigentes de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y tomando como referencia la Sentencia del Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Tercera, C.P. Dra. Nubia Margoth Peña Garzón. Radicado: 2010-00548-01 del 19 de septiembre de 2019: el alcalde Municipal no requiere autorización expresa para la celebración de los contratos; actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE ZAPATOCA entidad Estatal, con Nit. **890204138-3** quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra, el señor I**PIXEL S.A.S** NIT 900.588.546-8, representada legalmente por **RUBIELA ROMERO ALFONSO** identificada con cédula de ciudadanía No 28.381.641 expedida en san Joaquín Santander, quien para los efectos del presente contrato se denominará **El CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: I. Que la misión del municipio de Zapatoca – Santander es promover programas y proyectos que generen; progreso social, económico y ambiental liderando el avance y la prosperidad de los habitantes, buscando concebir un municipio con oportunidades, participación, planeando estrategias a través de la experiencia liderazgo y la representación, creando un estado municipal basado en la transparencia, confianza, eficacia y eficiencia que genere tranquilidad, paz y desarrollo, financiero, educativo y ambiental". II. Que se trata de una contratación directa pues el objeto es la prestación de servicios de apoyo a la gestión para desarrollar actividades netamente asistenciales, tal y como lo dispone la Ley 1150 de 2007. III. Que el contratista seleccionado es una persona natural, la cual

ha acreditado ante el Municipio idoneidad para la ejecución del presente contrato, pues se trata de una persona que cuenta con las capacidades necesarias para realizar dicha labor, además del cumplimiento de todos los demás requisitos para contratar con el Estado, el cual ejecutará el objeto que se establece en la Cláusula Segunda del presente Contrato. IV. Que de conformidad con el certificado expedido por la secretaria de Interior y Asuntos Administrativos actualmente no existe personal suficiente en la planta de Personal del Municipio, que pueda desarrollar estas actividades. V. Que el municipio elaboró los respectivos Estudios previos en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, determinando la procedencia de la contratación directa, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2, numeral 4, literal h de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2.015. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, y se acuerdan las siguientes cláusulas: **Cláusula 1 – Definiciones** Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. **Contrato:** Es el presente acuerdo de Voluntades. **Contratante:** Es el MUNICIPIO DE ZAPATOCA- SANTANDER. **Contratista:** Es l**PIXEL S.A.S** NIT 900.588.546-8, representada legalmente por **RUBIELA ROMERO ALFONSO** identificada con cédula de ciudadanía No 28.381.641 expedida en san Joaquín Santander **Cláusula 2 – Objeto del Contrato.** El objeto del Contrato es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR SEGUIMIENTO DE LAS EPS E IPS QUE PRESTAN SERVICIOS DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE ZAPATOCA EN LAS ACCIONES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO AL RÉGIMEN SUBSIDIADO Y CONTRIBUTIVO EN EL MUNICIPIO, ASÍ COMO ACCIONES DE APOYO EN EL ÁREA DE ASEGURAMIENTO DE LA SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL"** los estudios previos y demás documentos que forman parte del presente contrato hacen parte integral del mismo. **Cláusula 3 – Actividades específicas del Contrato:** La Administración Municipal requiere que el servicio u objeto contractual sea prestado y/o ejecutado bajo los siguientes parámetros y condiciones técnicas:

ITEM	OBLIGACIONES ESPECIFICAS	PERIODICIDAD
1	Apoyar el proceso de seguimiento y control del régimen subsidiado mediante visitas o reuniones virtuales y planes de mejoramiento con EPSS: Se hace visita a cada EPSS y a IPS se genera plan de mejoramiento se firman compromisos y se hace seguimiento en la siguiente visita o reunión virtual	CUANDO SE REQUIERA
2	Apoyar el proceso de seguimiento y control del régimen subsidiado SEMB mediante el apoyo en la elaboración de informe de auditoría de régimen subsidiado en salud a reportar a secretaría de salud departamental y/o Seguimiento a planes de mejoramiento de auditoria GAUDI superintendencia nacional de salud. Las tareas están establecidas en el decreto 971 de 2011, se vigila sobre las EPSS que haya en el municipio lo siguiente: 1. Seguimiento a los contratos de red de servicios, revisión y validación 2. Seguimiento al acceso a los servicios de salud. 3. Seguimiento al pago mensual de póliza de alto costo. 4. Validación de la póliza de alto costo que esté contratada en la vigencia. 5. Seguimiento a cumplimiento de ítems de participación social de parte de las EPS 6. Seguimiento a proceso de capacitación a los afiliados.	CUATRIMESTRAL Y ANUAL

	7. Seguimiento a las quejas y reclamos captadas por SAC Municipal. 8. Medición de la satisfacción del afiliado mediante la aplicación de encuesta generación de informe de resultados. 9. Medición de indicadores de calidad en la prestación del servicio de salud mediante instrumento. 10. Seguimiento a contrato de promoción y prevención. 11. Seguimiento a ejecución de actividades de pyp y soportes de generación de demanda inducida de parte de cada EPSS. 12. Seguimiento al suministro de medicamentos por parte de las EPSS y la red contratada en todos los niveles de complejidad. 13. Seguimiento a contrato de medicamentos. 14. Seguimiento a la liquidación mensual de afiliados LMA y generación de certificado de giro mensual. 15. Apoyo en la elaboración de acto administrativo de régimen subsidiado en salud, y respectivo CDP. 16. Presentar informe sobre las diferentes actividades desarrolladas, de conformidad con el objeto del contrato. 17. Seguimiento a instalaciones, equipos de oficina y recurso humano de cada EPSS 18. Seguimiento a cumplimiento de ítems de participación social de parte de las EPSS 19. Seguimiento a proceso de capacitación a los afiliados por parte de cada EPSS 20. Seguimiento a actas de apertura de buzón. 21. Seguimiento a conformación de alianza de Usuarios y capacitación permanente de la misma. 22. Proyección de notificaciones de incumplimientos a la superintendencia nacional de salud.	
3	Proyectar las respuestas a los oficios que correspondan al área de régimen subsidiado en salud requeridos por los diferentes estamentos de control.	CUANDO SE REQUIERA
4	Apoyar en la elaboración y validación de los informes de régimen subsidiado para cargue en plataformas (Pisis, Supersalud,ADRES,Etc)	CUANDO SE REQUIERA
5	Apoyar en el seguimiento al flujo de recursos de régimen subsidiado (liquidación mensual de afiliados) en cuenta maestra de régimen subsidiado, generación de certificación de giro mensual	MENSUAL
6	Proyección de resoluciones de régimen subsidiado e IVC Superintendencia Nacional de Salud	CUANDO SE REQUIERA
7	Apoyar con el acompañamiento a mesas de trabajo de depuración y cruce base de datos, generación de maestro, listado censal, base otros regímenes	CUANDO SE REQUIERA
8	Apoyar en el proceso de Búsqueda activa y afiliación de la base PPNA, cruce base PPNA con fuentes nacionales con archivos XML, Generación base PPNA definitiva	MENSUAL
9	Apoyar en la elaboración de informe de novedades PAK	MENSUAL
10	Apoyar en la proyección de las Tutelas radicadas ante la secretaria de	

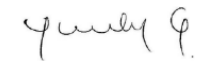
	salud relacionadas con los temas del sistema general de seguridad social en salud- SGSSS	CUANDO SE REQUIERA
11	Apoyo en el mantenimiento y sostenimiento del modelo integrado de planeación y gestión MIPG.	MENSUAL
12	Las demás que sean requeridas por el Supervisor para el cumplimiento del objeto del contrato	MENSUAL

PARAGRAFO 4 – Informes: En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar informes de ejecución de acuerdo con las actividades programadas. **Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago:** El valor para el presente proceso contractual es la suma de **TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($30.400.000/MCTE),** El municipio cancelará al contratista el valor del contrato en OCHO (08) mensualidades vencidas, cada una en cuantía de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($3.800.000),** pagaderos previa certificación de cumplimiento y visto bueno expedido por el Supervisor del contrato, cuenta de cobro, acta de pago, así como la acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, etc.), cuando corresponda. El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales. **PARÁGRAFO SEGUNDO. DEDUCCIONES**- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **Cláusula 4– Plazo de ejecución:** El plazo de ejecución del contrato será de OCHO (08) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **Cláusula 5 – Obligaciones Generales del Contratista:** En desarrollo de lo pactado en la cláusula precedente, el contratista manifiesta conocer perfectamente la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad y se compromete con el Municipio a: 1). Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes al mismo. 2). Prestar sus servicios cuando con motivo del objeto del contrato el Municipio lo requiera. 3). Dedicar toda su capacidad y responsabilidad en el cumplimiento de sus obligaciones. 4). Entregar copia del presente contrato de prestación de servicios al supervisor designado. 5). Acreditar afiliación a salud y pensión, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, artículo 23 Ley 1150 de 2007 y Decreto 510 de 2003. 6) Que de conformidad con el artículo 13, literal a, numeral 1 del Decreto Ley 1295 de 1994, el cual fue modificado por el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, la oficina gestora realizará el trámite de afiliación con la administradora Riesgo que se encuentra autorizada, de ser otra el contratista debe afiliarse de manera obligatoria al sistema

general de Riesgos Laborales dentro de los dos (2) días siguientes a la celebración del respectivo contrato (Decreto 1072 de 2015). 7). Allegar dentro de los términos previstos, los documentos requeridos para la cumplida iniciación del contrato. 8). Acatar las orientaciones e instrucciones del supervisor del contrato 9). El contratista está obligado a presentar un informe mensual y final con las respectivas evidencias de la ejecución de su contrato. 10). Acatar las orientaciones e instrucciones del supervisor del contrato. 11). Asumir el pago de transportes que se requieran para el cumplimiento de las actividades y obligaciones del objeto contractual 12). Disponer y suministrar equipo de cómputo, elementos de oficina e instrumentos de trabajo para el correcto desarrollo del objeto contractual. 13). El contratista se compromete a cumplir a cabalidad con las disposiciones contempladas en la Ley 594 del 2000. 14). Cuando la naturaleza del contrato así lo requiera, el contratista deberá cumplir con lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015; contando con los elementos de protección personal necesarios e idóneos para ejecutar la actividad contratada, para la cual asumirá el costo de los mismos. 15). El contratista cumplirá con las normas legales y reglamentarias de Seguridad y Salud en el Trabajo, aquellas complementarias que expida la administración y las demás requeridas por el supervisor. **Cláusula 6 – Obligaciones Generales del Contratante:** 11.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 11.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 11.3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 11.4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 11.5. Verificar el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como Salud, pensión y riesgos profesionales por parte del contratista, en cuanto le corresponda. **Cláusula 7 – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Que existen los recursos económicos dispuestos en el presupuesto general de Rentas y Gastos de la Entidad, imputables al Certificado de disponibilidad presupuestal No. 26-01025 del 13 de enero de 2026, Rubro denominado: Asistencias técnica en Inspección, Vigilancia y Control realizadas: 2.3.2.02.02.009.19.1903.1903023.190302300.02 FUENTE DE FINANCIACION: 1.1.02.07.001.05.02 – 1.1.02.07.001.05.02 - COLJ - Coljuegos 25% Con situación de Fondos - Funcionamiento Salud. **CLAUSULA 8- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** El Municipio ejercerá la supervisión del presente contrato a través de la Secretaria de salud y Desarrollo Social o quien haga sus veces, o quien esté designe de la oficina gestora, según corresponda de acuerdo a la estructura administrativa de la administración central del municipio de Zapatoca; quien realizará la supervisión y vigilancia para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato a suscribir y ejercerá especialmente las siguientes actividades: 1. Exigirá el cumplimiento del objeto de este contrato. 2. Solicitará al contratista los informes que requiera en desarrollo de la prestación de sus servicios. 3. Verificará y certificará que el contratista se encuentra al día con las obligaciones relacionadas con el Sistema General de Seguridad Social Integral, el supervisor presumirá la buena fe de los documentos allegados por el contratista. 4. Verificará la entrega y devolución de elementos que se le hayan puesto a disposición del contratista para el cumplimiento del objeto contratado. 5. Las consagradas en la Ley 1474 de 2011 y demás que sean inherentes a la vigilancia permanentemente para propender por la correcta ejecución del objeto contratado. 6. Exigirá y verificará el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias de Seguridad y Salud en el Trabajo y aquellas complementarias que expida la administración. **CLAUSULA 9- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento de ocurrir alguna o algunas diferencias entre las partes

contratantes, derivadas u originadas en la celebración y ejecución de este contrato, las partes solucionarán sus diferencias mediante la aplicación de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: Arreglo directo; terminación por mutuo acuerdo; transacción; designación de un amigable componedor; si fracasaren los anteriores mecanismos se utilizará la conciliación, sin perjuicio de la aplicación de las cláusulas excepcionales. **CLAUSULA 10- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Son aplicables al presente contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad consagrada en el artículo 18 de la misma norma. CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA- INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne al Municipio de Zapatoca por todos los reclamos, perjuicios y daños y/o causados a bienes y/o terceros, en razón de la ejecución del contrato suscrito y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, causadas por su acción, omisión, negligencia, por los que responderá civil y penalmente en los términos definidos en la Ley. **CLAUSULA 11- CESIÓN:** El presente contrato solo podrá cederse con autorización escrita del Municipio de Zapatoca. **CLAUSULA 12- CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** El servicio se prestará personal y directamente por El contratista. **CLAUSULA 13- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral entre las partes**. CLAUSULA 14- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato cuando con ellas cause perjuicios a la administración o terceros. **CLAUSULA 15- GARANTÍAS:** No se exigirán garantías por tratarse de un contrato celebrado bajo la modalidad de Contratación Directa, tal y como lo señala el 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 que dispone: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las Disposiciones Especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas debe estar en los estudios y documentos previos**". CLAUSULA 16- IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DE LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:** En caso de iniciarse procedimiento para la imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento, el Municipio dará estricto cumplimiento al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las multas y sanciones (cláusula penal) se pactan de mutuo acuerdo hasta por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. En caso de multa se graduará la misma dependiendo de su gravedad, pero no podrá ser superior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato**. CLAUSULA 17- AFILIACIÓN AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** El contratista se obliga a acreditar su afiliación y cotización a salud y pensión de conformidad con lo ordenado por la Ley, sin existir vínculo laboral alguno entre el contratante y el contratista o entre el contratante y los dependientes del contratista**. PARÁGRAFO:** En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 2, literal a), numeral 1 de la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015, el contratista se obliga a mantenerse afiliado y activo con el pago de los aportes al sistema general de riesgos laborales**. CLAUSULA 18- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se considera prestado con la firma del presente contrato, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, las establecidas en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes que las regulan. **CLAUSULA 19- TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES:** El contratista autoriza con la suscripción del presente contrato a la Administración Municipal el manejo de sus datos personales para ser inscritos en las bases de datos manejadas por la misma Entidad en razón de sus funciones, de

conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013**. CLAUSULA 20- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado en la hora y fecha en que se lleva a cabo la aprobación de las partes en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y la aprobación de garantías, cuando a ella hubiere lugar, tal y como lo dispone el inciso 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Para constancia se firma en el Municipio de Zapatoca, Santander.

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Yudy Gonzalez Babrosa	Cps-001-2026	
Aprobó	Karen Silvana Zambrano Fernández	Secretaria de Interior y Asuntos Administrativos	